



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de esta provincia y el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado municipal del referido distrito denunció el Fiscal el hecho de que el coche de punto, número 579, perteneciente á D. Matías Sanabria, no llevaba á la derecha del pescante la tablilla «á relevar», hecho que reviste los caracteres de una falta definida en el núm. 4.º del art. 599 del Código penal, en relación con el 19 del reglamento de Carruajes de 29 de Mayo de 1890 y el 94 de las Ordenanzas municipales:

Que acordada la celebración del correspondiente juicio de faltas, el denunciado propuso en dicho acto la declinatoria de jurisdicción, excepción que fué desestimada, y continuando el juicio, propuso como prueba que se pidiera al Ayuntamiento certificación en que constara que, si bien el Ayuntamiento había establecido en principio la fijación de la tablilla «á relevar», eso no se había llevado á efecto, por estimarse como insuficiente al objeto propuesto:

Que el Juzgado declaró no haber lugar á practicar la indicada prueba, y condenó al denunciado á la multa de 10 pesetas y costas del juicio:

Que interpuesta apelación por D. Matías Sanabria, y remitidos las diligencias al Juzgado de instrucción de la Universidad, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Matías Sanabria y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que el servicio de carrua-

jes está bajo la acción inmediata de las Corporaciones municipales, como uno de los objetos comprendidos en el apartado 1.º del artículo 72 de la vigente ley Municipal, referente á la comodidad del vecindario formando para ello las Ordenanzas de policía urbana, de cuyo conocimiento está encargado el Alcalde, dictando al efecto los bandos y disposiciones que tengan por conveniente, según el párrafo quinto del artículo 114 de la expresada ley; en que las Ordenanzas de Madrid en su cap. 27 contienen algunos preceptos relativos á la forma en que ha de hacerse el servicio de coches de plazas, y aunque ninguno de ellos tenga por objeto la reforma indicada, el Alcalde podrá establecerla, por lo que es indudable que, exista ó no la falta que el Juzgado supone, dicha falta sería gubernativa y no podría ser corregida por los Tribunales ordinarios, pudiendo, por tanto, suscitarse contienda de competencia según lo establecido en el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que los Jueces municipales son competentes para conocer de las faltas que se cometan en el término de su jurisdicción; que á los mismos Jueces compete castigar los hechos que se reputen como faltas con arreglo al libro 3.º del Código penal, entre los cuales están comprendidas en el núm. 4.º del art. 599 las infracciones de los reglamentos, Ordenanzas y bandos de carruajes públicos; que no hay ley alguna vigente que expresamente, ó sea con exclusión de toda otra jurisdicción, atribuya el castigo de las infracciones de las Ordenanzas municipales de carruajes públicos á las Autoridades administrativas, puesto que, no sólo se hallan comprendidas en el citado artículo, sino que el 947 de las Ordenanzas municipales de esta Corte excluye aquel supuesto al mandar que el Alcalde, si el hecho cometido fuera de los comprendidos en el Código penal en concepto de falta ó delito, se abstenga de todo conocimiento y remita el tanto de culpa al Juez que corresponda; y por último, que según la doctrina sustentada por el Tribunal Supremo en algunos casos análogos, al interpretar el

alcance del art. 625 del Código penal, los preceptos del libro 3.º del mismo no excluyen ni limitan las atribuciones que competen á los funcionarios, de la Administración para corregir gubernativamente las faltas, y tampoco pueden esas atribuciones administrativas excluir ni limitar la aplicación judicial de las disposiciones penales; el Juez citaba el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el 271 de la ley orgánica del Poder judicial y varias sentencias del Tribunal Supremo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 72 de la ley Municipal que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 599 del Código, según el cual, serán castigados con las penas de 5 á 50 pesetas de multa ó reprehensión los que infringieren los reglamentos, Ordenanzas ó bandos relativos á carruajes públicos:

Visto el art. 625 del mismo Código, que dice: «En las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicare en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen Gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gu-

bernativas, á no ser que se determinase otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en el caso en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 18 del reglamento para el servicio de carruajes de plaza de esta Corte, que previene que dichos carruajes «en la derecha del pescante llevarán una tablilla de igual forma y dimensiones del «se alquila» que dirá «á relevar». Este tarjetón al levantarse ha de quedar de tal manera asegurado, que solamente en el establecimiento donde releve pueda bajarse»:

Visto el art. 40 del mismo reglamento que dice lo siguiente: «el correctivo de las faltas reglamentarias será impuesto por el Excmo. Sr. Alcalde. Cuando algún cochero resulte culpable de embriaguez, infidelidad, escándalo ó ineptitud, se pondrá nota en la hoja de servicios que constará en la oficina del ramo, procediéndose á la inhabilitación en su caso, y dando conocimiento de la resolución que se adopte al Negociado de Ingresos y á la oficina del ramo».

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar al presente conflicto reviste carácter esencialmente administrativo, por tratarse de una cuestión de policía urbana relativa á las reglas á que han de sujetarse los carruajes de plaza:

2.º Que la corrección de la falta denunciada corresponde al Alcalde, según el art. 40 del reglamento citado:

3.º Que el mismo Código penal reconoce las facultades que á la Administración corresponden para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que por su represión les esté encomendada por las mismas leyes, lo cual acontece en la presente contienda jurisdiccional, puesto que, como se ha indicado, se trata de una cuestión de policía urbana y de un reglamento dictado por el Ayuntamiento de esta

Corte para los carruajes de plaza que en la misma prestan sus servicios:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 5 Enero del 96.)

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que si dejan de hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 28 del mes de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 20 de Febrero de 1896.—El Gobernador, El Conde de Peña Ramiro.

Diputación Provincial

Sesión de 1.º de Febrero de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Belmás.—Blas.—Borrallo.—Cesteros.—Corcuera.—Díez.—Fernández del Pozo.—Fernández Pérez de Soto.—García Gordo.—Miranda Lillo.—Monasterio.—Navarro de la Linde.—Pozo y Egozque.—Romero.—Rosa.—Beltrán (Secretario.)

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Fomento

Proponiendo la confirmación del acuerdo de la Comisión provincial que informó al Sr. Gobernador en sentido favorable y de conformidad con lo dictaminado por el Ingeniero Jefe de la

Corporación, el proyecto de construcción de un grupo de dos alcantarillas en Villa del Prado.

Idem id. de los acuerdos de dicha Comisión, sobre la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de Julio de 1894 por el Contratista de la carretera de la cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, D. Ramón Grande.

Idem la validez de subasta celebrada el día 21 de Diciembre último, para contratar el acopio de 200 metros cúbicos de piedra machacada, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Aranjuez á Colmenar de Oreja, y que se declare definitivamente adjudicado este servicio á Don Pedro Adrio, por la cantidad de 1.550 pesetas.

Idéntica propuesta que la anterior respecto á la subasta del acopio de 500 metros cúbicos de piedra machacada, para la carretera de la general de Valencia á Ambite, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á Don Regino Blanco, por la cantidad de 2.790 pesetas.

Idéntica propuesta que la anterior respecto al acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de material, con destino á carretera de la general de Andalucía á San Martín de la Vega, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á D. Román Grande, por la cantidad de 3.565 pesetas.

Idéntica propuesta que la anterior respecto al acopio de 152 metro cúbicos de piedra machacada, para la carretera de Collado Villalba á Morazarzal, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á D. Braulio Salinas, por la cantidad de 869 pesetas.

Proponiendo que se anuncie nueva subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera intentada y no celebrada por falta de licitadores, para contratar el acopio de 200 metros cúbicos de piedra machacada, con destino á la carretera de Chinchón al Embocador.

Idéntica propuesta que la anterior respecto al acopio de 180 metros cúbicos de dicho material, para la carretera de El Molar á Miraflores de la Sierra.

Idéntica propuesta que la anterior respecto al acopio de 100 metros cúbicos de piedra, para la carretera de Colmenar Viejo á la estación de Torrelozanes (Sección comprendida entre dicha estación y Hoyo de Manzanares).

Idéntica propuesta que la anterior respecto al acopio de 100 metros cúbicos de piedra machacada para la carretera de Cadalso á Cenicientos.

Reproduciendo el dictamen de esta Comisión, fecha 13 de Febrero del año último, que propuso la aprobación de la cuenta de los agotamientos hechos durante el mes de Noviembre de 1893, por D. Antonio Díaz Cancio, Contratista de la carretera de Madrid á Loeches, sección de Vicálvaro á Velilla, cuyo documento asciende á 3.154'22 pestas.

Idem el de igual fecha que la anterior referente á la aprobación de la cuenta de los agotamientos hechos en la misma carretera durante el mes de Diciembre de 1893 por el citado Contratista, D. Antonio Díaz Cancio, cuya cuenta asciende á 4.210'42 pesetas.

Proponiendo, de conformidad con lo dictaminado por el Ingeniero, la con-

cesión de la licencia que ha solicitado D. Arturo Soria, Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, para atravesar con una cañería de hierro la carretera provincial de Madrid á Hortaleza y Canillas, con objeto de suministrar á la primera barriada de la ciudad lineal y sus inmediaciones, el agua que le fué concedida al peticionario por la Dirección general de Obras públicas.

Proponiendo que por el Ingeniero Jefe provincial se proceda á la recepción provisional de las obras de la carretera de Villarejo de Salvanés á Brea, trozo comprendido entre Valdaracete y la carretera de Extremadura, sin perjuicio de invitar á los señores Diputados provinciales que gusten concurrir á dicho acto.

Reproduciendo el dictamen retirado por esta Comisión relativo al expediente de la concesión solicitada por Don José María Pantoja, para construir un tranvía que desde esta Corte se dirija al pueblo de Chamartín de la Rosa.

Idem el dictamen retirado por esta Comisión relativo al expediente de expropiación de terrenos de Ribas de Jarama, y que se pase el expediente á la Comisión de Hacienda para que determine el crédito con cargo al cual habrá de satisfacerse el importe del mismo.

Comisión de Hacienda

Declarar de abono, con cargo al Capítulo de «Imprevistos», el importe de la publicación en los periódicos oficiales de los anuncios de la subasta de acopio y machaqueo de piedra con destino á la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Habiéndose satisfecho en 4 de Octubre próximo pasado al Contratista de la carretera de Ambite á la general de Valencia la cantidad de 1.018 pesetas 86 céntimos, importe del saldo de la liquidación del año de garantía, confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de 31 de Agosto próximo pasado.

Proponer se satisfaga al Contratista de la reparación de un baden en la carretera de la general de Extremadura á Ciempozuelos, la liquidación final de la obra con cargo á las resultas del ejercicio de 1894-95.

Disponer que con cargo al Capítulo «Cargas» del Hospicio, del presupuesto vigente, se satisfagan 136 pesetas, importe de una alfombra adquirida para la iglesia.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, concediendo orfandad á Don Emilio Chicote, como hijo del Profesor del Cuerpo Médico, D. Manuel.

Disponer que se reformen por Carlos Ismer, las cuentas de Administración de la casa calle de Valverde, núm. 11.

Proponer se incluyan en el próximo presupuesto adicional 25.000 pesetas para pago de dietas de la Comisión provincial, y que en el interin que éste se autoriza se satisfagan con cargo al total del Capítulo 1.º, art. 1.º

Acordar que en lo sucesivo el ingreso en caja de las rentas correspondientes á la Memoria fundada por la señora Marquesa de Casaliche á favor de los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se llevará á efecto mediante cargame expedido por la Contaduría, y la entrega se verifique á los Directores de los Establecimientos respectivos, me-

dianate libramiento que justificarán debidamente.

Proponer á la Diputación que autorice el que la Depositaria provincial, se encargue del cobro de los valores de los Ayuntamientos que voluntariamente se lo encomienden, sin otra retribución que la de un donativo de 50 pesetas anuales en favor del Establecimiento de Beneficencia, á cuyo efecto se dirigirá una circular á todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que accediendo al ruego que el Sr. Talavera hizo en la sesión anterior, y con arreglo á las disposiciones vigentes, se suspende la sesión pública y se constituye la Diputación en secreta para tratar de la propuesta de la Comisión de personal suspendiendo de sueldo por tres días á los empleados Sres. D. Fernando Díez Salazar, Don Luis Valdivielso, D. Pedro Picazo, Don Valentín Rivera, D. Alberto Girón, Don Víctor Hidalgo, D. Eusebio Pérez Albarán, D. Luis de Córdoba, D. Luis Adell, D. Enrique Ruiz y D. Fernando Mínguez por faltas reiteradas de asistencia; y á los Ordenanzas Enrique Donoso Cortés y Antonio Rodríguez Puebla por constantes faltas en el desempeño de su cargo.

Abierta de nuevo, el Sr. Presidente dió cuenta con arreglo á la ley de que en la sesión secreta se hubiese acordado de conformidad con la Comisión de personal, y que el Sr. Pérez de Soto había salvado su voto en lo que respecta á la suspensión de los Sres. Díez, Girón y Adell, y el Sr. Navarro de la Linde en la suspensión del Sr. Mínguez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión manifestando el Sr. Presidente que no habiendo más asuntos despachados por las Comisiones para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 1.º del corriente, ha acordado con tratar en pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Cadalso de los Vidrios á Cenicientos, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Notario correspondiente, el día 6 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 661 pesetas 25 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal

del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 33 pesetas, seis céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 66 pesetas 12 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Febrero de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Cadalso de los Vidrios á Cenicientos, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las condiciones fijadas por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 1.º del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á la Estación de Torreledones, (Sección comprendida entre la Estación y el Hoyo de Manzanares), con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 6 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo

importe se calcula en 496 pesetas 80 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 24 pesetas 84 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 49 pesetas 68 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Febrero de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á la Estación de Torreledones (Sección comprendida entre la Estación y el Hoyo de Manzanares), se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 1.º del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 180 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial, de El Molar á Miraflores de la Sierra, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 6 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador

civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.035 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 51 peseta 75 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 103 pesetas 50 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Febrero de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 180 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de El Molar á Miraflores de la Sierra, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 1.º del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la Carretera provincial de Chinchón por Villacónjos al Embocador, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 6 de Marzo próximo, á las tres de su

tarde en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.518 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 75 pesetas 90 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 151 pesetas 80 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Febrero de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la Carretera provincial de Chinchón por Villacónjos al Embocador, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos

Valdilecha

Con objeto de que puedan ser examinadas y á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las cuentas de fondos municipales pertenecientes al ejercicio de 1893 á 94.

Valdilecha 17 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Victoriano Gómez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Marzo próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
							Ptas.	Cénts.
26	198	D. Anselmo Ajenjo.....	Serranillos.....	Solar.....	Serranillos.....	Clero.....	38	50
»	201	Felipe Fernández.....	».....	».....	».....	».....	25	50
»	202	Luis Fernández.....	Torrejón.....	Rústica.....	Alcalá.....	».....	28	80
»	205	Felipe Montalbán.....	Torrelaguna.....	».....	Torrelaguna.....	».....	47	50
»	208	Victor Esteban.....	».....	».....	».....	».....	57	60
»	209	Dionisio Juez.....	».....	».....	».....	».....	307	05
»	210	Santos Sierra.....	».....	».....	».....	».....	165	
»	210	Luis Vera (anticipó).....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	».....	11	25
27	198	Pedro Fernández.....	Torrelaguna.....	Rústica.....	Torrelaguna.....	».....	17	50
»	202	Hermenegildo Díez.....	Parla.....	».....	Parla.....	».....	25	50
»	204	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	22	75
»	205	El mismo.....	».....	».....	Parla.....	».....	20	
»	206	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	4	50
»	207	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	96	
»	208	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	48	
»	209	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	36	75
»	211	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	92	25
»	212	D. Nicasio García.....	».....	».....	».....	».....	80	
»	213	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	16	25
»	214	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	87	50
»	219	D. Juan Carballido.....	».....	».....	Torrejón.....	».....	51	05
83	286	Luis Palacios.....	Collado Mediano.....	Urbana.....	Valdemorillo.....	».....	360	50
»	294	Antonio Villagrán.....	Madrid.....	Rústica.....	Valdepiélagos.....	».....	40	
»	295	Juan González Bernal.....	».....	Urbana.....	Madrid.....	».....	387	50
7.	150	Natalio Plaza.....	Alcalá.....	».....	Alcalá.....	Estado.....	325	50
»	151	Félix Huerta.....	».....	».....	».....	».....	117	50
»	152	Nicolas Rey (anticipó).....	».....	».....	Carabaña.....	».....	30	25
»	329	Juan Rodríguez.....	Madrid.....	Rústica.....	Valdemorillo.....	».....	125	50
»	330	Luis Gamella.....	Valdemorillo.....	Urbana.....	».....	».....	87	50
»	331	Valentín Asenjo.....	».....	Rústica.....	».....	».....	70	
9.	199	Guillermo Duque.....	Cobeña.....	».....	Cobeña.....	Beneficencia.....	40	90
»	201	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	43	10
»	205	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	45	90
»	205	D. Victor Redondo.....	».....	».....	».....	».....	50	10
»	207	Pedro Sivit.....	».....	».....	».....	».....	81	30
»	208	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	166	50
»	209	D. Ramón Rodríguez.....	».....	».....	».....	».....	101	20
»	210	Pedro Sivit.....	».....	».....	».....	».....	52	
»	211	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	200	
32	103	D. Domingo Zamora.....	Villarejo.....	».....	Villarejo.....	Propios.....	2.510	10
»	106	Serafin González.....	Fuentidueña.....	».....	Fuentidueña.....	».....	3.500	10
83	99	Angel Rodríguez.....	Valdemanco.....	».....	Cabanillas.....	».....	175	50
»	100	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	90	
»	108	D. Ricardo González.....	Buitrago.....	».....	Navarredonda.....	».....	104	40
»	109	Nicasio Hernández.....	Colmenar del Arroyo.....	».....	Fresnedillas.....	».....	30	
»	110	Dámaso Peña.....	Fresnedillas.....	».....	».....	».....	50	
»	149	José Delgado.....	Madrid.....	Solar.....	Aravaca.....	».....	54	
»	152	Esteban Rebollo.....	».....	Rústica.....	Horcajuelo.....	».....	50	80
»	153	Román Moruza.....	».....	».....	Navarredonda.....	».....	122	80
»	154	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	50	60
»	262	D. Aquilino Abad.....	Robledo.....	».....	Villanueva.....	».....	82	20
84	102	Pedro Bonacasa.....	Valdemorillo.....	».....	Valdemorillo.....	».....	240	20
»	103	Venancio Partida.....	».....	».....	».....	».....	160	60
»	104	Pedro Villena Rodrigo.....	».....	».....	».....	».....	281	40
»	105	Mariano Beltrán.....	».....	».....	».....	».....	184	60
»	106	Gregorio Conde (anticipó).....	».....	».....	».....	».....	350	20
»	107	El mismo (id.).....	».....	».....	».....	».....	335	20
»	103	El mismo (id.).....	».....	».....	».....	».....	311	80
»	109	D. Agustín Somoza.....	Madrid.....	».....	Cadalso.....	».....	122	
»	113	Luis Maritorea.....	Collado Villalba.....	».....	Collado Villalba.....	».....	100	
»	114	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	100	
»	115	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	101	
»	116	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	100	
»	117	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	98	
»	118	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	98	
»	119	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	98	
»	120	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	130	
»	121	El mismo.....	».....	».....	».....	».....	46	20
»	122	D. Eusebio Moreno.....	Madrid.....	».....	Cadalso.....	».....		

Madrid 15 de Febrero de 1896.—El Interventor de Hacienda, Fernando Gallego.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita, por medio de la presente á Manuela Luisa Serrano, Escolástica Sampietro y Antonio Martínez Pérez, que respectivamente han habitado en las calles del Conde Duque, número 19, del Infante, núm. 10 y del Gobernador, núm. 18, principal, para que el día 21 del corriente mes y á las doce en punto de su mañana, comparezcan ante

la Sección 3.ª de la sala de la criminal de esta Audiencia provincial, con el fin de prestar declaración en la causa seguida por falsedad contra Ramón Rico y otros.

Madrid 15 Febrero 1896.—V.º B.º.—El Juez, Pozo.—El Actuario, Licenciado Severiano de Mazorra

PALACIO

En virtud de providencia de 13 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, en el incidente de pobreza que por mi actuación se tramita á instancia del Procurador D. Enrique Fernández Alaya, en nombre de Doña Dolores Labrador y Beloso, natural de Salamanca, de treinta y siete años, de estado viudo, y vecino de esta capital, en la calle de García de Paredes, nú-

mero 6, se confiere traslado con emplazamiento y término de nueve días, al demandado en dicho incidente de pobreza D. Eustasio González Liquifano, Teniente Coronel, que estuvo domiciliado en esta Corte, en la calle de Fuencarral, núm. 98, para que comparezca en autos y conteste la indicada demanda, en el preciso término de nueve días.

Y mediante á que en la actualidad no es conocido el domicilio del demandado D. Eustasio González Liquifano, se le emplaza por medio del presente edicto á los efectos de la ley; apercibiéndole que si no se persona en autos y no contesta la demanda le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1896.—El Escribano, P. H., José María Nogué.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Miguel Murillo, de treinta años, soltera, sirvienta, que tenía su domicilio en la calle de San Miguel, núm. 21, piso cuarto, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.510 que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 Febrero 1896.—V.º B.º.—El Secretario, M. Corral.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala y García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 20 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénta.
41	Dña María Gómez, herederos, mitad de una tierra, en la Aoloquillas, que toda cabe ocho fanegas, cuatro celemines: linda O. y M., Jesús Ahijón; P., el camino, y N., Manuela Pastor.	480
64	Dña Manuela Pastor, una tierra, en los olivos, de haber dos fanegas; que linda O., M. y P., Satorio Fernández; y Norte, un reguero.	620
114	D. José Pérez Negro, una tierra en las Bodegas, de haber una fanega, ocho celemines: linda O., M. y P., Galo de la Fuente, y N., Anastasio Acha.	190
86	D. José Bermejo, una tierra, en las Junqueruelas, de haber tres fanegas, seis celemines: linda O. y M., Dionisio Andrés; P., Camino de Montesinos, y N., Dámaso Godín.	600
100	D. Zacarías Díaz, una tierra, en Balmediano, de haber siete fanegas: linda O., Raya de Camarma; M., Eugenia Galindez; P., arroyo, y N., Camino de Talamanca.	1.200
110	D. Eustasio Fuente, herederos, una tierra, en Valde Espinos, linda O. y S., Pelayo; M., Guindalín; P. y N., el sendero, de haber cinco fanegas, ocho celemines.	620
136	D. Pedro Herránz, herederos; una tierra en Valdeorilla, de cuatro fanegas, seis celemines: linda O. y M., el sendero; P., la Cañada, y N., un vecino de Ajaloir.	520
140	Dña Eulogia López, una tierra, en el Camino de Ajaloir, de haber nueve celemines: linda O., Carbonell; M., Balbino Godín, P. y N., Larrica.	375
149	D. Lino Martínez, una casa, en las eras, núm. 1: linda derecha, Cipriano Martínez; izquierda, la Ronda, y espalda, Pedro Ahijón.	600
159	D. Luis Muñoz, una tierra, en el sendero del Naípe, de haber dos fanegas: linda O., Gabriel Ahijón; M., Rafael Cadenas; P., herederos de Francisco, y N., el sendero.	620
161	D. Sebastián Horche, una tierra, en Valdelaperra, de haber una fanega, dos celemines: linda O., M. y P., el cerro; Norte, un reguero.	360
162	D. Mariano Orche, una tierra, en Montesinos, de haber una fanega y un celemin: linda O. y P., José Panés; M. y P., un erial.	125
182	D. Francisco Rodríguez, una tierra de 11 celemines, en una de 12 fanegas, tres celemines, en la Carreruela: linda Oeste, la Vega; M., Rafael Cadenas; P., Manuel Ruiz de Quedo, N., la Chacona.	440
186	D. Urbano San Pelayo, una tierra, en las Junqueruelas: linda O., y M., el arroyo; P., el acirate, y N.; un cerro.	175

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 29 de Febrero á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Daganzo á 26 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Félix Paredes García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénta.
19 y 17	D. Bautista Altes, herederos, un huerto con frutales y regadío, al sitio de la Canaleja: linda con otro de Eugenio Serrano; de tres celemines, de primera, y su valor.	180
"	Una casa en que habita: linda con otra de herederos de José de la Fuente; su valor.	625
102	D. Juan García, parte de huerta con frutales y regadío en la Presa de la Mata, de tres celemines, de segunda clase: linda con el río; su valor.	125
115 y 118	D. Leandro González, herederos, mitad de una viña en las Viñas: linda con otra de Miguel Robledo, de tres celemines, de segunda; su valor.	50
"	Mitad de casa en esta población: linda con otra de Manuel Berrocosa; y es su valor.	650
127	D. Antonio Gonzalo, herederos, una viña en las Viñas: linda con otra de herederos de Gonzalo González, de ocupar tres celemines, de segunda clase; no se conocen más linderos; su valor.	50
140	D. Bernabé Guadalix, una casa en esta población, calle Real: linda con otra de Lorenzo del Pozo; y es su valor.	750
165	D. Santiago Herrero, una casa en esta población, y su calle de la Tahona: linda con otra de D. Quintín González; no se conocen más linderos; y es su valor.	1.750
168	D. Egeenio Herrero Domingo, media casa en la calle Valocedano, núm. 31, con el accesorio de una casilla: linda á la derecha, casa y casilla de Juan Ramírez González; su valor.	300
189	D. Melchor López, una huerta con frutales y regadío al sitio del Cerro de los Santos: linda con otra de Nicolás Perea, de ocho celemines, de tercera; su valor.	200
191	D. Ignacio Lorente, una suerte de huerta en la llamada de Madriga: lindante con otra de Juan Esteban; su valor.	160
209	D. Sotero Morcillo, mitad de casa en esta población, calle de los Riazas, núm. 9: lindante con otra de herederos de Manuel Robledo, no se conocen más linderos; y es su valor.	625
221	D. Basilio Martín, una casa en esta población, y su calle de Madrid: linda con la de herederos de D. Antonio Villalba; y es su valor con arreglo al líquido imponible.	500
256	D. Polonio Perea, herederos, una parte de casa en esta población, calle de los Sastres: linda con otra de su hermano Ceferino; y está valuada en.	1.000
292 y 295	D. Miguel Ramos, viuda, un prado de pasto y Montenombrado del arroyo: linda con otro de herederos de Sebastián González Sanz; y es su valor.	795
"	Una casa en esta población, calle de la Tahona: linda con otra de Enrique Bartolomé; su valor.	625
305	D. Victoriano Ramírez, una viña en las Viñas, no se conocen los linderos ni su cabida; su valor.	220
3.117	D. Eugenio Rubio, una casa en esta población, calle de la Toribia, núm. 15: linda derecha Silvestra Martín; é izquierda Valentín Martín; su valor.	1.000
392 y 373	D. Patricio Rodríguez, herederos, una suerte de huerta en Hoyoañez: linda con otra de Baldomero González, de seis celemines, de segunda, no se conocen más linderos; su valor.	250
"	Media casa en la calle de San Sebastián: linda con otra mitad de Leandro González; y es su valor.	500
399	D. Eusebio Revilla, un pedazo de tierra en los Majuelos del Valle: linda al P., arroyo de los Santos, y N., Majuelo de D. Rufino Osete; su valor.	1.200

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 28 de Febrero de 1896, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Miraflores á 25 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Félix Paredes.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al cuarto trimestre de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal recargos y costas Pesetas Cénta.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cénta.
59	15 69	D. Agapito de la Modera, herederos, media parte de prado, llamado «Elechar de Abajo», al sitio de los Llanillos, en término de este Real Sitio, de tercera calidad, dedicado á pastos, cuya medida superficial no puede precisarse: lindante por N., tierra de Basilio Soriano y aparceros; por S. y E., con jurisdicción de este Sitio Real, y por O., con tierra de Francisco Cáceres, retasada en quinientas treinta y cuatro pesetas.	534

La subasta se efectuará en la sala Consistorial de esta localidad el día siguiente á los quince de inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, á las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y si no se presenta ninguna proposición por ese tipo, la que baste á cubrir el débito principal, recargos de apremio y costas del expediente.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros; y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado, en el caso de que ésta haya sido por las dos terceras partes de la retasa, pues si el remate de las fincas se hace por el débito principal, recargos y costas, dichos gastos y todos los posteriores serán de la exclusiva cuenta de los rematantes, sin derecho á reintegro alguno.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, incluso los derechos del Registro por la anotación preventiva del Mandamiento de embargo, y hasta el completo del precio del remate, si se hubiera hecho ésta por mayor cantidad en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En San Lorenzo del Escorial á 29 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
475	D. Antonio Saraldi Ibarrola, una casa en la calle del Arcipreste, núm. 2: que linda derecha, Antonio Roig; izquierda, calle de los Hornos, y espalda, Claudio Aparicio.....	1.425
146	D. Laureano Ahijón, una tierra en la Heredad, de siete fanegas: que linda S., Miguel Ruiz; M., Saturio Fernández; Poniente, Llano de Valdeorilla; N., Manuel Ruiz.....	1.210
541	D. Pedro Ahijón, una tierra en el Corral, de haber dos fanegas, nueve celemines: que linda S., arroyo de Torote; M. y P., un reguero, y N., Eugenio Ruiz.....	240
160	D. José Fernández, una tierra en la Vega del Soto, camino de Cantarranas, de haber tres fanegas, cinco celemines: que linda N. y S., Conde de Fuentes; E., Pilar Sampelayo, y O., cañada de Castilobos.....	575
161	D. Saturio Fernández, una tierra en la Heredad, de haber 17 fanegas: que linda S., Miguel Ruiz; M., Gabriel Ahijón; P., raya de Daganzo, y N., Manuel Quevedo.....	2.005
162	D. Luis Fernández, una tierra en el camino del Soto, dividida por el camino de Cantarranas, de haber seis fanegas, dos celemines: que linda N., acirate; E., Justo Sampelayo y cañada; S., Víctor Gómez, y O., Conde de Fuentes.....	840
569	D. Federico Fernández, una tierra en el Corral, de haber 16 fanegas: que linda O., Jesús Ahijón y con la de Montezuma; M., camino de Daganzo; P., Montezuma; N., sendero del Cerro Grullo.....	2.860
175	D. Dámaso Godín, una tierra en el Corral, de haber tres fanegas: que linda S., arroyo de Torote; M., P. y N., la Heredad.....	480
182	D. Feliciano Herreros de Tejada, una tierra en los Salobrales, de haber cinco fanegas: que linda N., herederos de Olabuenaga; E., D. Vicente Recio; S., senda de los Salobrales; O., León Corral.....	500
195	D. Mariano de Lucas, una tierra en la senda de Cañaleja, de haber dos fanegas: que linda S., la senda; M., Severiano Fresno; P., Aquilino de Lucas, y N., Juan Martínez.....	440
580	D. Gregorio Martínez, una casa en la calle del Empeinado, número 5: que linda derecha, Santiago Cifuentes; izquierda, Francisco Alvarez, y espalda, Fermina González.....	5.000
589	D. Sebastián Orche, una tierra en la Riverilla de Torote, de haber 15 fanegas: que linda S. y O., Dámaso Godín; Este, Leandro Gallego; S., Manuel Ruiz de Quevedo.....	2.580
217	D. José Rodríguez una tierra, de haber dos fanegas, en la Vega del Soto.....	640
231	D. Ignacio Sebastián Azaola, una tierra en la Vega del Soto; de haber dos fanegas, seis celemines: que linda S., Juan del Hoyo; M., el río; P., Francisco Blanco, y N., un Acirate.....	560
232	D. Ramón Torres, una tierra en la Vega del Soto, de haber 10 fanegas: que linda S., Luis Fernández; M., río Henares; P., el Estado, y N., Acirate de Cantarranas.....	1.560
618	Doña Josefa Fernández, una casa en la calle de Santiago, número 8: que linda derecha, Félix Díaz Gallo; izquierda y espalda, calle Nueva.....	5.150

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
247	D. Eugenio García García, una tierra en la Vega del Soto, de haber dos fanegas, dos celemines: que linda S., Pedro Aguado; M. y P., tierras que fueron de la Magistral, y Norte, Majuelo de Cantarranas.....	340
254	D. Ambrosio Muñoz Larrazabal, una tierra en el camino de la Esgarabita, de haber cinco fanegas: que linda S. y Poniente, Bruno Millana; M., el camino, y N., Eusebio Lucas.....	440
258	D. Lino Paul, una tierra en la Vega del Soto, de haber tres fanegas.....	520
261	D. Luis Pignatelli de Aragón, una viña en el Majuelo de las Mesillas, de 37.000 cepas y 2.600 olivos: que linda S., Pablo Soria; M., cañada de Castilobos; P., acirate de la Vega, y N., carretera vieja de Madrid.....	4.200
632	Doña Juana Medrano, una tierra en la Rinconada, de haber nueve fanegas: que linda S., Domingo Echevarría; M., Miguel Burgueño; P., el río, y N., Manuel Ibarra.....	3.760
638	D. Dionisio Palacios, una tierra en la Lembra, de haber seis fanegas: que linda S. y M., herederos de Félix Alcobendas; P., Gregorio Azaña, y N., el camino.....	500

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 1.º de Marzo de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Alcalá de Henares á 1.º de Febrero de 1896.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

5.ª Zona

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber que por providencia de fecha 14 de los corrientes dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que se instruye contra D. Mariano Cruz, por débito de la contribución territorial del segundo trimestre de 1895 á 96, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación — Ptas. Cént.
Un piano vertical «Bernareggi y compañía» número 12.934.....	750

Puede verse en la calle de la Gasca, número 47, principal.

La subasta tendrá lugar en el local de la Agencia el día 20 del mes de la fecha, á las dos y media de la tarde, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º artículo 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 15 de Febrero de 1896.—El Agente ejecutivo, E. Molina.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 28 del corriente mes se celebrará concurso en el Hospital militar de esta Plaza, á las diez de la mañana, para la compra de aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar de pilón, blanca y terciada, bizcochos, carbón de cok y vegetal, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, manteca, merluza, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, vino común y generoso, necesarios para el servicio de dicho establecimiento, en el mes de Marzo próximo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus proposiciones por escrito expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen en venta, y que los artículos han de ser de primera calidad, con el precio respectivo de la unidad métrica y muestra de cada artículo.

Alcalá de Henares 18 de Febrero de 1896.—El Comisario de Guerra, Manuel Sínues.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 322.750 pesetas por 1.690 imposiciones, de las cuales son nuevas 310, y se han satisfecho por capital é intereses 375.823 pesetas á solicitud de 615 imponentes, 274 de ellos por saldo.

Madrid 16 de Febrero de 1896.—El Director, José Alvarez Marifío.